



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-914010985-E2-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "FMEDICAL, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR EL C. ELIEL DE JESÚS CORONA CALLEJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 69, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación, aunado a la autorización otorgada en la Primer Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 003/2018/EXT/I, de fecha 17 de diciembre de 2018, así como el nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



I.5.- Este contrato fue adjudicado a **“LA PRESTADORA”** mediante Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-914010985-E2-2019, según consta en el Fallo de fecha 22 de octubre del 2019, resuelta por el Comité Federal de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, mediante recursos estatales y federales, según consta en el oficio de suficiencia presupuestal número OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/310BIS/2019, suscrito por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, con la denominación de **“FMEDICAL, S.A. DE C.V.”**; tal como consta en la escritura pública número 143, de fecha 17 de junio de 2010, pasada ante la fe de la Lic. Carolina Grajales Castro, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 20, de la que es titular el Lic. Edgar Spinoso Carrera, del municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2.- A través de la escritura pública número 21,233, de fecha 07 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaría Pública número 16, de la Ciudad de Xalapa Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se modificó su objeto social dentro del cual comprende, entre otros, la prestación de servicios de diagnósticos y atención médica de distintas patologías, pudiendo ser en lugares fijos, semifijos o móviles; de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan los servicios de somatometría, exploración de mama, citología vaginal, Papanicolaou, etc., y de más actividades propias de su objeto.

II.3.- Su representante, tiene el carácter de Apoderado General con facultades para firmar este contrato, tal como consta en la escritura pública número 19,095, de fecha 08 de diciembre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaría Pública número 16, de la Ciudad de Xalapa Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se identifica con su credencial para votar número N1-TESTADO 9 expedida por el Instituto Nacional Electoral; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

II.4.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es FME100617116.



II.5.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrado en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflictos de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.7.- Señala como domicilio el ubicado en la Calle Ursulo Galván No. 34, Colonia Centro, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, C. P. 91000.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "**LA PRESTADORA**" se obliga a proporcionar el Servicio integral de detección oportuna de cáncer de mama y servicio de mantenimiento de los mastografos propiedad del "**EL ORGANISMO**", en los términos y con las especificaciones que se señalan en el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia en la que se deberá prestar el servicio objeto de este contrato es a partir del 24 de octubre de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del año 2020, formalizando para este efecto el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "**LA PRESTADORA**" y "**EL ORGANISMO**".

TERCERA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, "**EL ORGANISMO**" cubrirá a "**LA PRESTADORA**" los precios unitarios especificados en el **ANEXO ÚNICO**, por el monto máximo de hasta \$95'322,287.92 (Noventa y cinco millones trescientos veintidós mil doscientos ochenta y siete pesos 92/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, considerando la suficiencia presupuestal de "**EL ORGANISMO**" para el presente ejercicio fiscal; la suficiencia presupuestal para el resto del período de contratación está sujeto invariablemente a la aprobación y los montos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2020.



De conformidad con lo establecido en los puntos 1, 2 y 16 de las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-914010985-E2-2019, el importe mínimo a ejercer será de \$38'044,915.17 (Treinta y ocho millones cuarenta y cuatro mil novecientos quince pesos 17/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los montos referidos en los párrafos anteriores, están supeditados invariablemente a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

El precio pactado compensará a **"LA PRESTADORA"** por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros, materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, con excepción de las piezas y refacciones necesarias para los mantenimientos correctivos, por lo que **"LA PRESTADORA"** no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

"LA PRESTADORA" suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento), en caso de que se ejerza el monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"** previo análisis autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

CUARTA.- CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA PRESTADORA" se obliga a ejecutar el servicio objeto de este contrato conforme a los términos y las especificaciones requeridas y aceptadas en las Bases de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-914010985-E2-2019, el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento y lo establecido en el Fallo; ejecutando un mínimo de 2,800 mastografías y un máximo de 7,000 mastografías (toma, lectura, ultrasonido complementario a BIRADS 0, 3, 4, 5, y captura en SICAM) por mes; y, se realizarán un mínimo de 168 ultrasonogramas mamarios y un máximo de 420 ultrasonogramas mamarios (ultrasonido mamario para las mujeres fuera de grupo blanco) por mes.

"LA PRESTADORA" se obliga a realizar el mantenimiento a los mastógrafos propiedad de **"EL ORGANISMO"**, que se enlistan en el Anexo 18 de las Bases de la precitada Licitación, de acuerdo a las necesidades de cada equipo, programando dichas actividades de manera coordinada con el área requirente.

En los mantenimientos en los que se requieran refacciones, se establece que dichas refacciones podrán ser proveídas por **"LA PRESTADORA"** previa autorización del área técnica y requirente en cuanto a calidad y precio.

El pago de las piezas o refacciones necesarias para los mantenimientos se realizará mediante la misma partida que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los mastógrafos propiedad de **"EL ORGANISMO"**, y las refacciones deberán ser suministradas y aplicadas por **"LA PRESTADORA"** y tendrán un costo adicional, sujeto



invariablemente a la autorización del área técnica y requirente en cuanto a calidad y precio.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago del servicio prestado se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas electrónicas correspondientes, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

"LA PRESTADORA" deberá informar a la Dirección General de Administración y al área requirente de **"EL ORGANISMO"** cuando por la prestación de los servicios contratados, haya agotado el 80% del importe especificado en la cláusula tercera, del presente instrumento.

SEXTA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de los titulares de la Dirección Médica en conjunto con la Dirección General de Administración o de quienes estos designen vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable en materia de seguridad.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PRESTADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA PRESTADORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"LA PRESTADORA"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.



NOVENA.- SANCIONES.- Se aplicará a **"LA PRESTADORA"** una pena convencional del 1%, (uno por ciento) cuando se atrase en el cumplimiento de las fechas o plazos de entrega de los servicios objeto de este contrato, dicho porcentaje se calculará por cada día natural de atraso, sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena se efectuará por el Departamento de Adquisiciones en conjunto con el área solicitante de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, y la aplicación del descuento de esta pena está a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PRESTADORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"LA PRESTADORA"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

"EL ORGANISMO" no autorizará la condonación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA PRESTADORA"** deberá constituir una garantía a favor de **"EL ORGANISMO"**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un mes posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.



La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.



“EL ORGANISMO” procederá a rescindir el presente contrato, si **“LA PRESTADORA”** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **“LA PRESTADORA”** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **“EL ORGANISMO”** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **“EL ORGANISMO”** por conducto de las Regiones Sanitarias.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **“LA PRESTADORA”** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **“EL ORGANISMO”**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“EL ORGANISMO”**.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G) y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“EL ORGANISMO”** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **“LA PRESTADORA”** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **“EL ORGANISMO”** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA PRESTADORA”**.

En atención a lo anterior, si **“LA PRESTADORA”** a juicio de **“EL ORGANISMO”** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes



para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.



En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado **"LA PRESTADORA"** hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato, en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- VINCULACIÓN.- El presente Contrato deviene de un procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se encuentra vinculado con la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-914010985-E2-2019, y lo estipulado en la Junta Aclaratoria, así como la propuesta técnica y económica presentada por **"LA PRESTADORA"** para ese proceso licitatorio, por lo que los documentos antes señalados se tienen por reproducidos para todos los efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. **"LAS PRESTADORAS"** manifiestan tener conocimiento de que **"EL ORGANISMO"** está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En



este contexto, **"LAS PRESTADORAS"** manifiestan su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LA PRESTADORA"** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedará obligada **"LA PRESTADORA"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"LA PRESTADORA"**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.


DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal.

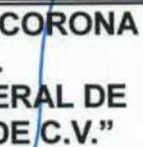
Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** de su valor y consecuencias legales, lo firman en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 24 (veinticuatro) del mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

POR **"EL ORGANISMO"**

POR **"LA PRESTADORA"**


MTRA. MARIA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL
DE "SERVICIOS DE SALUD
JALISCO".

N2-TESTADO 6


C. ELIEL DE JESÚS CORONA
CALLEJAS.
APODERADO GENERAL DE
"FMEDICAL, S.A. DE C.V."



TESTIGOS:

**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA JURÍDICA.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

**L.C.P. GILDARDO FLORES
FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.**


**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR
SILVA.
DIRECTOR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTÓGRAFOS PROPIEDAD DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-914010985-E2-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "FMEDICAL, S.A. DE C.V.", CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECIOCHO CLÁUSULAS Y DIEZ FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA.

ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO NÚMERO SSJOPD-FMEDICAL-146/2019, REFERENTE AL SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DE "EL ORGANISMO", RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-914010985-E2-2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"




DRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "LAS PRESTADORAS"

N3-TESTADO 6

C. ELIEL DE JESUS CORONA CALLEJAS.
APODERADO GENERAL DE "FMEDICAL, S.A DE C.V."


TESTIGOS:



LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.



MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL.



Servicios de
Salud Jalisco

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-914010985-E2-2019**

**CONTRATACIÓN DEL:
SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE
MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS
PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

CONVOCANTE: OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO

1.1.31

4) ANEXO 6 (PROPUESTA ECONÓMICA)

LICITANTE: N4-TESTADO 6
FMEDICAL, S.A. DE C.V.

GUADALAJARA, JALISCO A 17 DE OCTUBRE DEL 2019 **00002196**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
"SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

ANEXO 6
PROPUESTA ECONÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES FEDERAL DEL O.P.D.
 SERVICIOS DE SALUD JALISCO
 PRESENTE.

Partida	Cantidad (hasta por)	U.M.	Concepto	precio unitario	Subtotal
1	1	SERVICIO	MASTOGRAFÍA DESCRIPCIÓN ADICIONAL: TOMA, LECTURA, ULTRASONIDO COMPLEMENTARIO A BIRADS 0,3,4,5 Y CAPTURA DE SICAM	\$ 804.31	\$ 804.31
2	1	SERVICIO	ULTRASONIDO MAMARIO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ULTRASONIDO MAMARIO PARA LAS MUJERES FUERA DEL GRUPO BLANCO	\$ 385.34	\$ 385.34
3	1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MASTÓGRAFOS PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD JALISCO	\$ 25,862.07	\$ 25,862.07
Total					\$ 27,051.72
I.V.A					\$ 4,328.28
Gran total					\$ 31,380.00

CANTIDAD CON LETRA: (Treinta y un mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Para la partida de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, las refacciones que se requieran para los mantenimientos correctivos, no están incluidas en el precio aquí señalado.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de **30 treinta días naturales** contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

N5-TESTADO 6

00002197

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
"SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

En caso de ser adjudicado proporcionaré los bienes en los términos y condiciones del presente anexo, especificaciones técnicas, la orden de compra y/o contrato, las bases de la convocatoria y los acuerdos de la junta aclaratoria del presente proceso.

Asimismo seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Anexo 6 conforma la proposición que como Licitante me comprometo a cumplir y consta de 2 hojas por uno solo de sus lados.

Guadalajara, Jalisco, a 17 de octubre del 2019

N6-TESTADO 6

C. ELIEL DE JESUS CORONA CALLEJAS
REPRESENTANTE LEGAL
FMEDICAL, S.A. DE C.V

10
y
G
00002198



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-914010985-E2-2019**

**CONTRATACIÓN DEL:
SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE
MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS
PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

CONVOCANTE: OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO

**1.1.3
ANEXO 5 PROPUESTA TÉCNICA.**

**LICITANTE:
FMEDICAL, S.A. DE C.V.**

N7-TESTADO 6,



00000074

GUADALAJARA, JALISCO A 17 DE OCTUBRE DEL 2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
“SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”

ANEXO 5
PROPUESTA TÉCNICA

Guadalajara, Jalisco, a 17 de Octubre del 2019

Licitante: **FMEDICAL, S.A. DE C.V.**

No. de la licitación **LA-914010985-E2-2019.**

RELATIVA AL “SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Descripción
1	1	SERVICIO	HOLOGIC	Mastografía Descripción adicional: Toma, Lectura, ultrasonido complementario a BIRADS 0, 3, 4, 5, y captura en SICAM
2	1	SERVICIO	GENERAL ELECTRIC	Ultrasonograma mamario Descripción adicional: Ultrasonido Mamario para las mujeres fuera del grupo blanco
3	1	SERVICIO	NO APLICA	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental médico Descripción adicional: Mantenimiento preventivo y correctivo de los mastógrafos propiedad de los servicios de salud Jalisco

PARTIDAS 1 Y 2

Se propone un servicio integral de detección y diagnóstico del cáncer de mama a población abierta del estado de Jalisco que debe incluir la toma del estudio e interpretación, entrega vía electrónica y almacenamiento del resultado en el sistema de información de cáncer de la mujer de los mismos en un máximo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de la toma.

A los resultados (BIRADS 0, Y 3) se realizará evaluación diagnóstica complementaria que incluye ultrasonido mamario y/o imágenes radiológicas adicionales de acuerdo con los lineamientos establecidos en los manuales correspondientes (toma de estudio, interpretación y captura) y su resultado en máximo 10 días hábiles a partir de la fecha de la toma a las Regiones Sanitarias. A los resultados BIRADS 4 y 5 se realizarán estudios complementarios en caso de que el médico especialista lo solicite *cuando realice la evaluación diagnóstica y así lo requiera, entregando el resultado del ultrasonido a la institución de salud tratante en un tiempo no mayor a 3 días hábiles.* Los equipos utilizados deben ser de alta resolución con transductor lineal de alta frecuencia igual o mayor a 7.5 MHz.

El servicio contemplará el uso de mastógrafos digitales en las unidades móviles; asimismo, los mastógrafos son instalados en condiciones de operatividad conforme a las NOM-229-SSA1-2002 y NOM-041-SSA2-2011, las unidades móviles cubrirán los recorridos en las unidades que se detallan en el ANEXO 12.

00000075

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
“SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”

Los mastografos a utilizar son Marca HOLOGIC, Modelo MAN-00093
Los ultrasonidos a utilizar son Marca GENERAL ELECTRIC, modelo VOLUSON E10

Los estudios de detección y diagnóstico (mastografía y ultrasonido mamario) deberán ser capturados en el sistema de información de cáncer de la mujer (SICAM y/o plataformas que se indiquen) inmediatamente después de obtener los resultados.

Se contempla un procedimiento sistemático y sustentable para la revisión continua, que permite establecer el mantenimiento y reparación de las unidades móviles y equipo médico para que cumplan con los estándares de calidad establecidos de acuerdo con la NOM-229-SSA1-2002 y NOM-041-SSA2-2011.

Las unidades móviles, equipos y todos los suministros deberán ser de última generación, que no esté en desuso o en vías de serlo y que cumpla de acuerdo a la NOM 041 Y NOM- 229-SSA1-2002. Sobre los equipos de mastografía deberán cumplir con lo siguiente:

- Se contará con mastógrafos digitales con detector integrado de captura directa (a-Se selenio amorfo):
- Menos de 5 años de antigüedad a partir de la fecha de su fabricación.
- El mastógrafo contará con detector integrado de captura directa (a-Se selenio amorfo) con dimensiones de 30 cm x 29 cm, contará con los compresores para mama chica y mama grande, torre de magnificación dentro del rango de 1.5-1.8, spot o cono para magnificación y spot o cono para compresión.

El proveedor dotará todos los suministros que se requieran para la óptima operación de las unidades móviles.

Seremos responsables de proveer una solución tecnológica que permita administrar, indexar, enviar, recibir, consultar y almacenar las imágenes médicas, así como sus interpretaciones, que sea compatible con el formato HealthLevel 7 (hl7) versión 2.5 o superior, para integración en el expediente clínico y que soporte el protocolo de imágenes DICOM. Se entregará reporte con formato digital (Disco Duro magnético) donde incluya las imágenes médicas, así como sus interpretaciones en forma anualizada.

Seremos responsables de la compatibilidad de las imágenes DICOM en los equipos de las cinco unidades móviles en las cuales se otorgará el servicio.

La solución garantizará que en caso de que comprima y descomprima las imágenes no se genere pérdida de calidad en la imagen al momento de llegar al centro de interpretación, al igual que deberá demostrar una relación de negocio validada por el fabricante de la solución.

Seremos responsables de que la solución tecnológica permita el envío de imágenes médicas y su interpretación.

Se cuenta con un centro de interpretación propio y, con un centro de datos de respaldo que es factible que se procese y almacene la totalidad de la información referente a las imágenes médicas, así como la de carácter general y/o de identificación personal obtenida a través del servicio de administración.

El centro de datos principal contratado por el proveedor, contará con certificado de seguridad que brinde protección de datos personales a nivel internacional.

Se requieren las siguientes autorizaciones sanitarias:

Para el servicio de toma de mastografía se requiere:

- Licencia sanitaria vigente para mastografía.
- Responsable de operación y funcionamiento ROF con permiso vigente.

00000076
N8-TESTADO 6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
“SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”

Para el servicio de estudios complementarios se requiere:

- Responsable de operación y funcionamiento ROF con permiso vigente.
- Aviso de funcionamiento vigente para ultrasonido.
- Responsable sanitario para ultrasonido con permiso vigente.

Se cuenta con los siguientes manuales:

- Manual de procedimientos técnicos, el cual deberá contener la descripción de los procedimientos médicos y técnicos que se utilizan para toma e interpretación de la mastografía, toma de estudios complementarios.
- Programa y manual de garantía, elaborado de acuerdo con lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002 y en la NOM-041-SSA2-2011.
- Manual de protección radiológica, elaborado de acuerdo con lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002.
- Manual de control de calidad (rutinario y semestral), elaborado de acuerdo con lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002 y en la NOM-041-SSA2-2011.
- Manuales de usuario de los equipos en idioma español.
- Manuales de control de calidad del fabricante de todos los equipos empleados para para toma e interpretación de la mastografía, toma de estudios complementarios.

Los centros de interpretación y equipos utilizados de las mastografías cubrirán los requisitos de la NOM-229-SSA1-2002 y NOM-041-SSA2-2011 así como considerar las Guías Europeas para la garantía de Calidad en la Detección Temprana y Diagnóstico del Cáncer de Mama y del Protocolo Español de Control de Calidad en Radiodiagnóstico, deberán contar con las siguientes características: las características del centro de lectura.

Infraestructura

- Área cerrada y sin ventanas.
- Las paredes del área deben estar pintadas de un tono azul oscuro y acabado mate para evitar la reflexión de la luz.
- No deberán colocarse fuentes de luz frente a los dispositivos de visualización de imágenes tales como monitores de grado médico y negatoscopios.
- Las luces del techo deben ser indirectas y deben contar con control variable o dimmer para ajustar la iluminación ambiental desde 0 lux hasta 50 lux.

Equipamiento

- Se contará con los siguientes equipos médicos para la lectura de mastografía:
- Estación de trabajo para interpretación de imágenes mastográficas con dos monitores de grado médico de 5 MP cada uno, o con un monitor de grado médico de 10 MP, donde la productividad máxima por médico radiólogo, deberá de ser de no mas de 48 estudios por turno de 8 horas.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SEMIRREMOLQUES:

Deberán de ser siete (cinco de uso ordinario y dos de reserva), de tipo caja seca.
Deberán cumplir con las NOM-229-SSA1-2002 y NOM-041-SSA2-2011.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

LETREROS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

00000077
N9-TESTADO 6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
"SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

En salas de espera: "Si existe la posibilidad de que usted se encuentre embarazada, informe al médico o al técnico radiólogo antes de hacerse la mastografía".

En puertas principales de acceso a la sala de mastografía: "Cuando la luz esté encendida sólo puede ingresar personal autorizado" y "Radiaciones - Zona Controlada".

En sanitarios y vestidores que tengan acceso a la sala de mastografía: "No abrir esta puerta a menos que lo llamen".

Interior de la sala de mastografía: "En esta sala sólo puede permanecer un paciente a la vez".

En puertas principales de acceso a la sala de mastografía: focos rojos de encendido automático, símbolo internacional de radiaciones ionizantes.

Mandil plomado.

Queda prohibido tener y usar protectores de tiroides en las usuarias.

Memoria analítica de cada sala de mastografía, realizada de acuerdo con lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002, y elaborada por un asesor especializado en seguridad radiológica (AESR) con permiso vigente de COFEPRIS.

Levantamiento de niveles de radiación de cada sala de mastografía, realizado de acuerdo con lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002, y elaborado por un asesor especializado en seguridad radiológica (AESR) con permiso vigente de COFEPRIS.

DIMENSIONES MÍNIMAS DE LOS SEMIREMOLQUES:

Largo total 9.50 MTS.

Ancho; 2.44 MTS.

Alto: 2.40 MTS.

DISEÑO ESPECIAL: Área de mastografía (aislado con una película de 1.5 mm plomo), vestidor y baño.

FORRO EXTERIOR E INTERIOR: El forro de muros y puertas contara con características especiales para el aislamiento al calor y frío (termo-acústico) a base de poliuretano esperado en toda la estructura interior de la unidad, incluyendo techo, paredes, puertas y mamparas, resistente a la intemperie, rayos directos del sol, lluvia ácida, aceites, gasolinas, solventes y a los impactos.

En muros y puertas el forro exterior de resina de poliéster, reforzada con fibra de vidrio y minerales color blanco de 1.9 mm. con tratamiento UV.

El forro interior de resina de poliéster, reforzada con fibra de vidrio y minerales color blanco de 2.2 mm., totalmente lisas con retardante al fuego, antihongos, anti bacteriológico, 100% lavable y resistente a los solventes, color blanco, libre de humedad.

BASTIDOR: Bordas de extrusión de aluminio con cargadores transversales perfil tipo "C" espaciados a 12".

CHASIS: Fabricado tipo "I" y plafonera posterior en perfil cal. 10 con 2 porta luces por lado. Aluminio blanco liso cal. 19, forro interior liner panel.

COSTADOS: Postes de acero a carbón tipo omega cal. 14, forro.

TECHO: Formado en una sola pieza de aluminio cal. 21 y travesaños tipo omega.

PUERTAS: Abatibles.

PISO: Especial tratado (tex).

EJES: 2 de 7,000 lb. track 74" tubo de 4" con frenado eléctrico con suspensión de muelle de 6 hojas..

LLANTAS: 5 (cinco) de 10 capas con Rin R-16.

PINTURA: Esmalte acrílico con primer anticorrosivo.

LUCES: Reglamentarias a la S.C.T. (compuesto de 5 leds.).

ACCESORIOS: Instalación eléctrica especial a 110 v. y 220 v. para mastógrafo; 3 (tres) clima 13,000 BTU, bancas en vestidores, incluye planta de luz eléctrica.

N10-TESTADO 78

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
"SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

Los equipos de mastografía cumplirán con las especificaciones técnicas de la NOM-229-SSA1-2002, y las pólizas de mantenimiento estarán vigentes durante el tiempo del contrato y este sea realizado por personal directamente capacitado por el fabricante de los equipos:

1. Se contará con contratos o pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos de mastografía propios de la empresa., y si es el caso, también para el sistema de almacenamiento y administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube (de acuerdo con lo establecido en el punto 1.7 "Almacenamiento de estudios, registro y captura de la información" de este anexo técnico), las que deberán cumplir las siguientes características:
 - a) Los contratos o pólizas de mantenimiento estarán vigentes durante toda la vigencia del contrato de subrogación y estarán contratados directamente con el fabricante de los equipos o con su distribuidor autorizado en México aplicando para todos los equipos propios de la empresa.
 - b) El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será aplicado por ingenieros de servicio que estén directamente capacitados o certificados por el fabricante de los equipos, lo cual deberá acreditarse con la constancia emitida y firmada por el fabricante de los equipos aplicando para todos los equipos propios de la empresa, avalando la competencia del personal para los servicios en la misma marca y modelo de equipos que los que incluye el Contratista.
 - c) Se contará con bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo del último año y durante toda la vigencia del contrato de subrogación.
 - d) El mantenimiento se debe proporcionar a todos los equipos involucrados en la prestación del servicio.

2. Se requiere que el prestador cuente como mínimo de cinco mastógrafos y 2 de reserva de tipo digital, con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Mastógrafo digital con detector integrado de captura directa (a-Se selenio amorfo).
2. Con generador de alta frecuencia
3. precisión o exactitud de $\pm 10\%$ o menor.
4. Con tubo de rayos X con ánodo rotatorio de tungsteno (W), molibdeno (Mo) o rodio (Rh).
5. Filtros de selección automática de rodio(Rh), plata (Ag), aluminio (Al), molibdeno (Mo) o rodio (Rh).
6. Colimación automática.
7. Dos tamaños de punto focal, fino de 0.1 mm y grueso de 0.3 mm.
8. Brazo o gantry con movimientos de rotación de $-135^{\circ}/180^{\circ}$ o mayor y vertical de 60 cm o mayor.
9. Detector digital de selenio amorfo con tamaño de pixel de 70 micrómetros o más pequeño, con campo de visión de 24 cm x 29 cm.
10. Bits Profundidad de pixel o rango dinámico de 14 bits o mayor.
11. Con pantalla o indicador de exhibición de datos en la consola de control y en el cuerpo del mastógrafo que muestre al menos la información de espesor de mama comprimida, fuerza de compresión, ángulo de rotación del gantry, modo de exposición, combinación ánodo/filtro, kVp, mAs,
12. Control automático de exposición con selección automática de filtro, kV y mAs.
13. sistema de compresión y descompresión motorizada y manual.
14. Estándar DICOM 3.0

ACCESORIOS:

1. Sistema para envío de imágenes de forma remota hacia un PACS (Picture ArchivingCommunicationSystem) magnificador de 1.5 x o mayor. Deberá contener puertos con redes necesarias para el envío de imágenes, así como la recepción o envío de datos hacia un sistema de almacenamiento PACS.
2. Protocolos de comunicación DICOM.
3. DICOM 3.0 para Send / Recive para el equipo de mastografía y estación de trabajo.
4. Regulador no break o ups en tiempo real con respaldo del equipo de cómputo de 30 minutos o mayor.

N11-TESTADO 6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
“SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”

ESPECIFICACIONES DEL ÁREA DE TOMA DE ULTRASONIDOS.

La unidad para toma de estudios complementarios contará con:

- A. Acceso para personas con discapacidad motriz.
- B. Espacio exclusivo en el área de recepción para la atención de las pacientes remitidas por los Servicios de Salud.
- C. Sala de espera.
- D. Baño para mujeres y otro para hombres.
- E. Consultorio exclusivo para estudio complementario (ultrasonido), con vestidor integrado que cuente con percheros para la ropa de las pacientes, lavamanos, dispensario de jabón líquido, dispensario de papel para secado de manos y banqueta de altura. El área del consultorio debe contar con buena iluminación y debe ser cerrada.

ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- A. Los estudios se realizarán mediante Unidades Móviles de mastografía en las ubicaciones del Anexo 12.
- B. Para la mastografía de detección, se deben tomar mínimo dos o las proyecciones que se requieran para cada glándula mamaria: cráneo-caudal y medio lateral- oblicua.
- C. Las jornadas y horario de trabajo será establecida por la coordinación estatal del programa de cáncer de la mujer de acuerdo a la agenda que realicen en las unidades móviles y se debe tomar en cuenta que la productividad máxima por técnico radiólogo será de 64 mastografías por turno de ocho horas.
- D. La cantidad de radiación emitida por el mastógrafo debe estar en los rangos establecidos en la normatividad oficial NOM-229-SSA1-2002, Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
- E. Contar con médicos radiólogos suficientes (de acuerdo a la productividad diaria no sobrepasando la lectura de un máximo de 48 estudios por día) llegando a ser necesarios hasta 10 médicos para mastografía y 2 para ultrasonido complementario, que acrediten su preparación para la interpretación de los estudios y deben contar con el grado de Médico Radiólogo con Curso de Alta Especialidad y además estar acreditados con calificación en imagen de la mama por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, y/o estar acreditados por el Instituto Nacional de Cancerología. Además de:
 - Con al menos tres años de experiencia en la lectura de mastografías
 - Acreditable con contratos de servicios, a nombre del médico radiólogo, por la interpretación de estudios de mastografía de tamizaje.

Los técnicos radiólogos necesarios para la toma de estudios deberán ser mínimo 7 y uno adicional para los días en que la demanda supere los 64 estudios en un turno de 8 horas, estos deberán contar con carrera técnica en radiología, avalado por la Secretaría de Educación Pública de México. Deberán acreditar con título y cédula profesional de la especialidad correspondiente y comprobar experiencia mínima de 1 año, además de:

- Constancia de capacitación específica en toma de mastografía de tamizaje (posicionamiento para mastografía de tamizaje y de diagnóstico, uso de los equipos de mastografía, uso del control automático de exposición y control de calidad).
- Constancia de curso de protección radiológica para personal ocupacionalmente expuesto (POE).
- 1 año mínimo de experiencia en toma de mastografía, donde acreditable con contratos de servicios, a nombre del técnico radiólogo, por la toma de estudios de mastografía.
- Realiza el llenado del Formato Estudio de Mastografía (se anexa formato) del numeral 17 al 21.
- La productividad máxima por técnico radiólogo será de 64 mastografías por turno de ocho horas.

N12-TESTADO 6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
"SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

F El personal médico en radiología encargado de la interpretación de las mastografías de tamizaje deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos y responsabilidades:

- Responsable de vigilar todos los aspectos de calidad en la imagen mamaria y Responsable de la retroalimentación continua del personal técnico.
- Realiza oportunamente la interpretación de las mastografías (máximo 72 hrs).
- Llena el Formato Estudio de Mastografía (numerales 22 al 31) de acuerdo con las necesidades del Programa de Cáncer de la Mujer de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el punto 2.9 "Registro y captura de la información" de este anexo técnico.
- Interpretar como mínimo 5,000 mastografías anuales.
- Acreditar con contratos de servicios o reportes de productividad equivalentes, a nombre del médico radiólogo, por la interpretación de estudios de mastografía de tamizaje.

G El personal médico en radiología encargado de la interpretación de los estudios complementarios y la realización de los ultrasonidos deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos y responsabilidades:

Con al menos tres años de experiencia en la lectura de mastografías y toma de ultrasonido mamario y acreditable con contratos de servicios, a nombre del médico radiólogo, por la interpretación de estudios de mastografía y toma de ultrasonido mamario.

Objeto del contrato o Responsable de vigilar todos los aspectos de calidad en la imagen mamaria y Responsable de la retroalimentación continua del personal técnico.

Realiza oportunamente la interpretación de las proyecciones mastográficas adicionales (máximo 72 hrs).

Realiza la toma de ultrasonido.

Realiza el llenado del Formato Evaluación Diagnóstica de Patología Mamaria (se anexa formato) del numeral 22 al 26.

Interpretar como mínimo 5,000 mastografías anuales.

Dedicar una gran parte de su desempeño profesional al diagnóstico mamario.

Conocer las actividades de tamizaje y diagnóstico de cáncer de mama.

H Cada unidad móvil contará con un sistema que permita llevar el control del número de estudios realizados por día.

I Garantizar la entrega de resultados del estudio de mastografía en un periodo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma, este lapso es vital en caso de diagnósticos por imagen sospechosos de malignidad, considerando las características de la historia natural de la enfermedad: rápido crecimiento y diseminación.

J El reporte del estudio mastográfico debe hacerse considerando el sistema BIRADS. El reporte de interpretación deberá llevar la firma electrónica del médico Radiólogo Lector así como su nombre completo y número de cedula de especialidad. Para los resultados del tamizaje en cáncer de mama los médicos del proveedor deberán cubrir estándares establecidos de acuerdo a Auditoría del BIRADS del Colegio Americano de Radiología.

K Presentará los reportes de cumplimiento de la auditoría de BIRADS

L En los casos con BIRADS 0, y 3 se localizará e informará a la mujer, para citarla nuevamente y realizar los estudios complementarios necesarios para establecer la reclasificación del diagnóstico, lo que incluye la toma de ultrasonido.

M La información y referencia de las pacientes con patología mamaria benigna o maligna se efectuará de acuerdo con los criterios que establezcan ambas partes.

N El ultrasonido complementario se hará exclusivamente por el médico radiólogo. Los estudios complementarios deben realizarse en los primeros 10 días hábiles posteriores a la interpretación de la mastografía inicial y entregar los resultados de ultrasonido mamario en 5 días hábiles posteriores a la toma de este. Las especificaciones que deben cumplir los equipos de ultrasonido y de las estaciones de interpretación.

N13-TESTADO 6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
“SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”

- o Ultrasonido de alta resolución con transductor de 7.5 a 18 MHz:
- o Transductor de banda ancha o multifrecuencia lineal con rango de frecuencia entre 7.5 y 18 MHz. Con modos de operación B, M y Doppler color en forma individual y simultánea. Modos bidimensionales con modo M y Doppler color continuo y pulsado. 4 puntos focales seleccionables. Zoom en tiempo real con al menos 6 niveles. Memoria de imagen cuadro por cuadro o cine loop de al menos 500 cuadros en color. 4096 canales o más de procesamiento digital simultáneos e independientes. Rango dinámico mejor que 150 dB.
- o Estación de trabajo para interpretación de imágenes mastográficas: o Monitores de grado de médico de 5 MP o 10 MP: o Los monitores de interpretación mastográficos deberán ser de grado médico, es decir, estarán calibrados conforme al estándar DICOM GSDF (Grayscale Standard Display Function). Tamaño de pantalla de 21" o mayor. Matriz de 5 MP o mayor (2048 x 2560 pixeles). Luminancia máxima 700 cd/m² o mayor. La uniformidad de la luminancia de cualquier monitor debe ser mayor o igual que $\pm 85\%$ con respecto al centro del monitor. Relación de contraste de 800:1 o mayor. Profundidad de 10 bits o mayor. Los monitores de interpretación mamográficos no deberán introducir distorsión geométrica y deben ser monocromáticos. Preferentemente con software de auto calibración DICOM GSDF. Se deberán presentar los certificados de calibración de cada monitor de acuerdo al estándar DICOM GSDF.
- O Los estudios por paciente deberán ser entregados en medio electrónico (imágenes de Mastografía y Ultrasonido Mamario, en su caso, e interpretación de los mismos) en CD y vía correo electrónico al usuario en caso de contar con este, y al correo de la jurisdicción sanitaria y a la coordinación estatal.
- P No incluir leyendas ni recomendaciones relacionadas con la frecuencia de toma del estudio en el reporte de entrega de resultado a la paciente.
- Q La empresa garantizará la atención para mujeres con discapacidad motriz, implementando las estrategias y/o adecuaciones que se requieran.
- R Incluir en el reporte de mastografía y ultrasonido, nombre completo del médico especialista que interpreta, cédula profesional, RFC y firma electrónica avanzada.
- S Realizar segunda lectura a todas las mastografías BIRADS 4 y 5 que resulten del tamizaje.
- T El proveedor se compromete a entregar por escrito un informe mensual, con fines de evaluación, en impreso y medio digital, abarcando los siguientes aspectos:
 1. Todos los reportes de resultados deberán entregarse en formato electrónico en tiempo real en la plataforma estatal CAMUJAL además de un concentrado de productividad por mastógrafo dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer.
 2. Todos los reportes de resultados deberán entregarse en formato impreso, así como también en formato electrónico PDF.
 3. Todas las interpretaciones de los estudios deberán llevarse a cabo en un lapso no mayor que 72 hrs contadas a partir de la hora en que el prestador de servicios subrogados recibe los estudios para su lectura/interpretación. Los reportes o interpretaciones estarán disponibles en formato PDF en el mismo lapso (72 hrs) para que el personal del Programa de Cáncer de la Mujer de la entidad pueda consultarlos o imprimirlos.
 4. Todos los resultados BIRADS 4 y 5 deberán generar una alerta para notificar por correo electrónico y de manera inmediata al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer. El correo electrónico deberá incluir nombre de la usuaria, municipio de origen, unidad médica y reporte de resultados. El tiempo máximo para emitir la alerta de notificación será de 8 horas contadas a partir de la hora de interpretación del estudio de mastografía.
 5. Todos los estudios de mastografía inadecuados para interpretación deberán generar una alerta para notificar por correo electrónico y de manera inmediata al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer. El correo electrónico deberá incluir nombre de la usuaria, municipio de origen, unidad médica y reporte de resultados en donde claramente se especifique el motivo del rechazo señalando al menos lo siguiente:
- A. Proyección o proyecciones que se consideran inadecuadas y que deben repetirse.

N14-TESTADO 6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
“SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”

- B. Si la causa es mal posicionamiento especificar si son pliegues, mama cortada, no se observa tercio posterior, etc.
- C. Si la causa es por deficiencia técnica especificar si es debido a artefactos, bajo contraste, ruido excesivo, falta de compresión, mal etiquetado de la imagen, etc.
- 6. El tiempo máximo para emitir la alerta de notificación será de 8 horas contadas a partir de la hora de visualización del estudio de mastografía (este lapso no puede ser mayor que 72 hrs contadas a partir de la hora en que el prestador de servicios subrogados recibe los estudios para su lectura/interpretación).
- 7. El reporte de la interpretación de los estudios de mastografía deberá estar en acuerdo con la última clasificación del BIRADS y deberá incluir:
 Nombre completo de la usuaria a la que se le realizó el estudio.
 Nombre completo del médico radiólogo responsable de la interpretación, RFC, firma electrónica. avanzada y cédula de la especialidad.
 Descripción del reporte de interpretación del estudio de mastografía:
- F. Categoría.
- G. Descripción:
 Se identifican cuatro hallazgos principales: nódulos, microcalcificaciones, asimetrías y zonas de distorsión de la arquitectura los cuales deben ser descritos en el reporte de acuerdo a lo establecido al sistema BIRADS.
 Además de los hallazgos principales, también se deberán mencionar y describir de acuerdo al sistema BIRADS los siguientes hallazgos:
 - . Ganglios linfáticos intramamarios
 - . Lesión cutánea
 - . Conducto dilatado solitario
 - . Hallazgos asociados: Retracción cutánea, retracción del pezón, engrosamiento cutáneo, engrosamiento trabecular, adenopatía axilar, distorsión de la arquitectura, calcificaciones
 - . En el caso de un hallazgo, para su correcta ubicación se deberá especificar los siguientes elementos:
 1. Lateralidad
 2. Cuadrante y posición horaria
 3. Profundidad
 4. Distancia desde el pezón
- H. Predictivo Positivo (VPP).
- I. Conducta a seguir.
- J. Motivo por el que se indicó la mastografía.
- K. Breve descripción de la composición global de las mamas.
- L. Descripción detallada de todos los hallazgos importantes.
- M. Comparación con estudios previos.
- N. Valoración.
- O. Recomendación.
- P. No deberá incluirse la leyenda "mastografía anual" como recomendación para usuarias con resultados BIRADS 1 y 2.
- Q. Para realizar la interpretación de los estudios, es obligatorio utilizar todos los estudios previos que pueda tener una usuaria, mismos que deberá facilitar el Programa de Cáncer de la Mujer de la entidad al prestador de los servicios subrogados.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Los criterios de aceptación de las imágenes de los estudios de mastografía se presentan en el siguiente cuadro:

[Handwritten mark]

N15-TESTADO 6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
“SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”

Criterios de aceptación Proyección Medio Lateral Oblicua (MLO)	Criterios de aceptación Proyección Céfalocaudal (CC)
<p>La imagen debe estar libre de pliegues Alto contraste, sin borrosidad, libre de artefactos</p> <p>Adecuada compresión</p> <p>El músculo pectoral se debe visualizar convexo y a la altura del pezón</p> <p>El pezón de preferencia debe visualizarse perfilado, sin embargo, recordemos que no se deberá sacrificar tejido por perfilar pezón</p> <p>Visualizar la grasa retroglándular en toda su amplitud</p> <p>La mama se visualiza elevada, nunca péndula (desplazada hacia arriba y hacia fuera)</p> <p>El ángulo inframamario abierto y delimitado</p> <p>Se demuestra una porción de la grasa subcutánea del abdomen superior</p>	<p>Cuadrantes externos e internos no se cortan</p> <p>Demostrar la mama en su totalidad hacia el tercio posterior, se comprueba visualizando en la imagen cualquiera de los dos siguientes marcadores anatómicos:</p> <p>Grasa retroglándular</p> <p>Músculo pectoral mayor (30% al 40%)</p> <p>NOTA: Si ninguno de estos dos marcadores se observan, se tiene que realizar la medición de la línea posterior del pezón, ésta consiste en tomar una medida trazando una línea desde el pezón hasta el borde posterior de la mama (la placa), esa misma línea se traza en la proyección medio lateral oblicua desde el pezón pero esta vez hasta tocar el borde anterior del músculo pectoral, la distancia de la medida entre ambas proyecciones debe ser la misma o con una diferencia permitida de 1 cm, si en la proyección céfalocaudal hay más de un centímetro perdido la proyección deberá ser repetida ya que se pierde información importante para el diagnóstico de la paciente.</p> <p>El pezón de preferencia debe visualizarse perfilado, sin embargo, recordemos que no se deberá sacrificar tejido por perfilar pezón</p> <p>La imagen debe estar libre de pliegues Alto contraste, sin borrosidad, libre de artefactos.</p> <p>Adecuada compresión</p>

ESPECIFICACIONES DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:

Procedimiento de toma de ultrasonido

Objetivos: Evitar biopsias negativas innecesarias, evitar seguimientos a corto plazo innecesarios, método de imagen guía durante procedimientos invasivos (biopsias), complementar la información de la exploración clínica, complementar la información de la exploración mamográfica, localizar una lesión maligna inaparente o infravalorada mamográficamente, determinar la extensión de un tumor, multifocalidad, multicentricidad, bilateralidad, y caracterización de un hallazgo.

Técnica de ecografía mamaria: La paciente se coloca en supino oblicuo, con la mano ipsilateral detrás de la nuca, la oblicuidad de la paciente dependerá del tamaño de la mama, flacidez y ubicación del hallazgo, esta posición en conjunto a una ligera compresión con el transductor también ayudará a disminuir el espesor de la mama mejorando la calidad de imagen. Se utiliza un gel a base de agua que sirve como medio de acoplamiento y desplazamiento en la mama durante la exploración. Se hace la exploración realizando barridos en la mama, complejo areola pezón, cola de mama y axila. Los planos de exploración utilizados pueden ser transversales, longitudinales, realizando siempre los rastreos radiales y antirradiales.

Es necesario utilizar un método estandarizado que sea reproducible, para lo cual existen descriptores de localización de hallazgos:

1. Lateralidad de la mama, derecha, izquierda
2. Zona horaria (radio)
3. Profundidad de la lesión (tercios, líneas)
4. La distancia en centímetros del pezón a la lesión
5. Orientación del plano de exploración, (transverso, longitudinal. radial o antirradial)

Especificaciones de los reportes de resultados

N16-TESTADO 6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
“SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”

- A) Todos los reportes de resultados deberán entregarse al lugar que indique el Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer.
- B) Todos los reportes de resultados deberán entregarse en formato impreso, así como también en formato electrónico PDF.
- C) Todos los reportes de los estudios complementarios deberán llevarse a cabo en un lapso no mayor que 8 hrs contadas a partir de la hora en que el prestador de servicios subrogados recibe a la usuaria del servicio. Los reportes estarán disponibles en formato PDF en el mismo lapso (8 hrs) para que el personal del Programa de Cáncer de la Mujer de la entidad pueda consultarlos o imprimirlos.
- D) Todos los resultados BIRADS 4 y 5 deberán generar una alerta para notificar por correo electrónico y de manera inmediata al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer. El correo electrónico deberá incluir nombre de la usuaria, municipio de origen, unidad médica en donde se le realizó el estudio complementario y reporte de resultados. El tiempo máximo para emitir la alerta de notificación será de 8 horas contadas a partir de la hora en que el prestador de servicios subrogados recibe a la usuaria del servicio.
- E) El reporte de los estudios complementarios deberá estar en acuerdo con la última clasificación del BIRADS y deberá incluir:
 - F) Nombre completo de la usuaria a la que se le realizó el estudio.
 - G) Nombre completo del médico radiólogo responsable de los estudios complementarios (realización de ultrasonido o interpretación de proyecciones adicionales de mastografía, RFC, firma electrónica, avanzada y cédula de la especialidad).

NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS.

LISTA NOMINATIVA DE PACIENTES ATENDIDAS CON RESULTADO.

- A. La coordinación de la prestación del servicio se realizará a través del responsable del programa en cada una de las Regiones Sanitarias.
- B. El responsable Estatal del Programa, será quien dirija coordine, supervise y capacite al personal designado para la captura y entrega de los reportes en el SICAM.
- C. El licitante contará con un Sistema de consulta en una página Web para la transmisión y almacenamiento de las imágenes de las pacientes que permita revisar las imágenes, interpretaciones y factores de riesgo desde cualquier equipo de cómputo conectado a Internet.
- D. La empresa contará con un control de calidad externo a su empresa de acuerdo con normatividad vigente, con las siguientes especificaciones:
 1. Informes o reportes de las pruebas de control de calidad semestrales aplicadas a todos los equipos utilizados en la toma y lectura de mastografía: mastógrafo digital directo, estación de trabajo para interpretación de imágenes mastográficas con dos monitores de grado médico de 5 MP cada uno, o con un monitor de grado médico de 10 MP, conforme a lo requerido en la NOM-229-SSA1-2002, NOM-041-SSA2-2011 y conforme al manual de control de calidad del fabricante de los equipos. Los informes o reportes deberán cumplir con las siguientes características:
 2. Las pruebas de control de calidad semestrales deberán ser realizadas por un asesor especializado en seguridad radiológica (AESR) con permiso vigente de COFEPRIS y que cuente con equipos y sensores con certificado de calibración de antigüedad no mayor que 2 años.
 3. Incluir los resultados de las pruebas de control de calidad rutinarias y semestrales establecidas en la NOM-229-SSA1-2002, en el apéndice normativo D de la NOM-041-SSA2-2011, y en el manual de control de calidad del fabricante de los equipos.
 4. El prestador de servicios subrogados adjudicado deberá presentar durante la vigencia del contrato de subrogación los reportes de control de calidad de manera inicial y semestral, y bitácora de pruebas de control de calidad rutinarias.
- E. Deberá proporcionar un sistema de control de estudios especializados de mastografía, con los siguientes aspectos y consideraciones generales:

N17-TESTADO 6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
“SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”

1. Tendrá que registrar los datos demográficos y la información clínica de las pacientes; cumpliendo con la información requerida en los formatos oficiales del SICAM (sistema de información de cáncer de la mujer).
2. El sistema permitirá el registro de datos e imágenes de mastografía de manera local en la unidad móvil para su posterior sincronización en la infraestructura central.
3. El router encargado de recibir los estudios del mastógrafo y enviarlo a la infraestructura central debe contar con un visor DICOM (digital imaging and communications in medicene) para visualizar que las imágenes hayan sido recibidas correctamente.
4. Intercambio de información utilizando el protocolo DICOM en versión 3.0.
5. Contará con la infraestructura tecnológica para la visualización y almacenamiento central de los datos e imágenes mamográficas que se realizará a las pacientes.
6. Contará con un visor de imágenes DICOM para interpretación. Queda estrictamente prohibido la interpretación de estudios de mastografía en visores descargados de internet en sus versiones de prueba o con las leyendas "not approved for Mammography" o "No usar para diagnóstico".
7. El visor para las interpretaciones contará con las herramientas zoom, pan, regla, girar, voltear, rotar, anotaciones y flechas indicativas, valores de pixeles, ángulos, ángulo de tres puntos, ángulo doble, dividir en ventanas, información de tagsdicom.
8. El sistema deberá permitir la sincronización automática de estudios realizados e interpretados por medio de un web service o HL7 ante la dirección responsable de SICAM.
9. El sistema deberá permitir la sincronización automática de estudios complementarios (ultrasonidos) por medio de un web service o hl7 ante la dirección responsable de SICAM.
10. Contará con la posibilidad de visualizar el avance de estudios realizados por periodo.
11. Tendrá la obligación de mostrar un avance de cumplimiento de estudios realizados e interpretados.
12. Clasificación de diagnósticos de interpretación en BIRADS (sistema de información radiológica para la imagen de la mama)
13. El reporte de la interpretación de los estudios de mastografía deberá estar en acuerdo con la última clasificación del BIRADS y deberá incluir, nombre completo de la usuaria a la que se le realizó el estudio., nombre completo del médico radiólogo responsable de la interpretación, RFC, firma electrónica avanzada y cédula de la especialidad.
14. En coordinación con el área usuaria del servicio, estructurarán un agendamiento con las pacientes que necesiten estudio complementario de acuerdo con el resultado de interpretación hecho por el médico intérprete especialista en mama.
15. Tendrá la obligación de poder monitorear la ubicación de las pacientes mediante GPS durante su transportación desde jurisdicción de origen hasta la unidad médica especializada donde se realizará el estudio complementario.
16. Tendrá el deber de registrar asistencia de las pacientes que fueron citadas para realizar estudios complementarios, permitiendo llevar un control de pacientes que no acuden a realizarse el estudio complementario.
17. El sistema debe arrojar estadísticas y reportes de estudios de mastografía realizados e interpretados por jurisdicción y periodos de tiempo, dando cumplimiento al apartado 7.3.3.2.2 de la NOM-041-SSA2-2011.
18. El sistema debe permitir intercambio de información utilizando el protocolo hl7 dando cumplimiento al apartado 6.1.3.1 de NOM-024- SSA3-2012.
19. Debe permitir el grabado de estudios en cd con las imágenes DICOM del estudio, reporte de datos demográficos y clínicos de la paciente, formato SICAM y visor DICOM portable.
20. Debe permitir diferentes niveles de acceso para garantizar la confidencialidad de la información almacenada, controlando el acceso a usuarios mediante el uso de cuentas intransferibles y contraseñas personalizadas.
21. El sistema permite y restringe funciones con base en perfiles de usuario.
22. Proporcionará un servicio 24/7 para el uso del sistema electrónico.
23. El sistema utilizado debe estar disponible a partir de la fecha de inicio del contrato, cumpliendo con todas las especificaciones establecidas para el control y seguimiento de estudios de mastografía.

N18-TESTADO 6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-914010985-E2-2019
“SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MASTOGRAFOS PROPIEDAD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”

F. Proporcionará transporte a las pacientes que requieran estudios complementarios (toma de ultrasonido, proyecciones adicionales de mastografía), trasladando a las pacientes a la unidad de salud o laboratorio donde se les realizará el estudio. El traslado será en vehículos propios de la empresa debidamente rotulados, en perfectas condiciones mecánicas, con personal operativo (chofer) calificado y con documentación de tránsito vigente.

PARTIDA 3.

El **PROVEEDOR** adjudicado deberá realizar el mantenimiento de los mastógrafos propiedad del **ORGANISMO** que sean entregados en comodato de acuerdo con las necesidades de cada equipo, programando dichas actividades en forma coordinada con el área requirente, (Anexo 13). En dichos mantenimientos las refacciones necesarias podrán ser proveídas por el **PROVEEDOR** previa autorización del área técnica en cuanto a calidad y precio.

Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que:

En caso de ser adjudicado proporcionaré los bienes y/o servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente proceso.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y/o servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato.

El presente Anexo conforma la proposición que como Licitante me comprometo a cumplir y consta de 13 hojas por uno solo de sus lados.

ATENTAMENTE

N19-TESTADO 6

C. ELIEL DE JESUS CORONA CALLEJAS
REPRESENTANTE LEGAL
FMEDICAL, S.A. DE C.V

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"